

Temporada: 2015/16

Fecha: 11-02-2016

Hoja 1 de 3

REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN , ACTA Nº 16

TENIENDO EN CUENTA este Comité toda la información de la que posee y una vez estudiada la misma conforme se estipula en la Reglamentación Interna de la Competición para la temporada 2015/ 16 se ACUERDA:

FÚTBOL SALA SENIOR "A", DIVISIÓN DE HONOR

*SANCIONES

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
PELUQUERÍA DONNA-PLANETA..	D. RAÚL JOSÉ CASTILLO BLANCA	8720	1 partido de suspensión	A-18.a
FLYNET F.S. -ITEM	D. DANIEL MARTÍN RAMOS (AUXIL.)	5840	1 partido de suspensión	B-1

(Artículo B-1.- Actitud antideportiva: de 1 a 3 partidos).

(Artículo A-18.a.- Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro: 1 partido de suspensión).

FÚTBOL SALA SENIOR "A", 1ª DIVISIÓN

*SANCIONES

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
EL PUERTO F.S.	D. CHRISTIAN CARRASCO RUÍZ	10777	1 partido de suspensión	A-18.a

(Artículo A-18.a.- Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro: 1 partido de suspensión).

FÚTBOL 7 JUVENIL

* Encuentro U.D. PEÑA BLANCA / MACCABI DE LEVANTAR (jornada 10) .-

El jugador del equipo **MACCABI DE LEVANTAR**, **D. JOSÉ ANTONIO POZO REPOSO** con número de tarjeta deportiva 25883, fue expulsado por el árbitro en el transcurso del encuentro por pegarle una patada a un jugador adversario sin intención de disputar el balón. Por ello se sanciona a este jugador con **9 PARTIDOS DE SUSPENSIÓN** en aplicación de los siguientes artículos:

1 partido en aplicación del artículo A-1, (actitud antideportiva: de 1 a 3 partidos).

8 partidos en aplicación del artículo A-14.a, (agresión considerada como menos grave: hasta 12 partidos).

En aplicación del apartado II del reglamento interno de disciplina donde en una parte de su exposición se dice: "La sanción de 9 a 14 partidos supondrá la inhabilitación para poder participar en cualquier deporte durante **tres meses**". Por ello, los 9 partidos de suspensión que suponen la sanción a este jugador se traduce en **suspensión por período de tiempo hasta el día 7 de mayo de 2016** sin poder participar durante el tiempo expresado en la sanción en ninguna competición de carácter amistoso u oficial organizado por el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Estepona y la Asociación Deportiva Aficionada de Estepona, así como en las organizadas por aquellas Fundaciones, Clubes, Asociaciones u otras Entidades privadas que se acojan al presente reglamento deportivo de disciplina municipal.

El jugador del equipo **MACCABI DE LEVANTAR**, concretamente **D. ALGENIS PÉREZ SORIANO** con número de tarjeta deportiva 25247, fue expulsado por el árbitro en el transcurso del encuentro por pelearse a puñetazos con un adversario, dentro del terreno de juego.

Una vez separados gracias a la intervención de las personas que allí se hallaban, se acercó un árbitro que se encontraba cerca de donde se estaban produciendo los incidentes al objeto de mediar e intentar que imperara el buen orden deportivo, obteniendo como respuesta por parte de este jugador una actitud muy agresiva propinándole un empujón al colegiado además de tener que ser sujetado por otras personas puesto que se estaba encarando con él y con claras intenciones de agredirle, cuando el colegiado sólo intentaba con buen criterio y con excelente espíritu de la deportividad, que se retomaran los principios y valores que se estiman fundamentales (y que por unos momentos se habían perdido), donde la educación, conducta y el decoro debido son imprescindibles para un comportamiento respetuoso entre los jugadores con el acatamiento de las normas establecidas del juego así como de cualquier norma de convivencia pública.

Este Comité, ante la gravedad de lo sucedido y en el ánimo de proteger la integridad física de todas las personas que intervienen en las competiciones así como preservar, en el capítulo disciplinario, el buen funcionamiento de las mismas, en aplicación de los artículos A-1 y A-14.b) además de tenerse en cuenta el artículo A-21 del reglamento que rige la competición, sanciona al jugador de referencia con **DOS AÑOS DE SUSPENSIÓN, en este caso hasta el día 7 de febrero de 2018.**

Temporada: 2015/16

Fecha: 11-02-2016

Hoja 2 de 3

REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN , ACTA Nº 16

FÚTBOL 7 JUVENIL - continuación -

*** Encuentro U.D. PEÑA BLANCA / MACCABI DE LEVANTAR (jornada 10) .-**

(continuación de la hoja anterior)

No podrá participar durante este tiempo en ninguna competición de carácter amistoso u oficial organizado por el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Estepona y la Asociación Deportiva Aficionada de Estepona, así como en las organizadas por aquellas Fundaciones, Clubes, Asociaciones u otras Entidades privadas que se acojan al presente reglamento deportivo de disciplina municipal.

(Artículo A-1.- Actitud antideportiva: de 1 a 3 partidos).

(Artículo A-14.b.- Agresión considerada como grave: de 13 partidos hasta sanción por un período de tiempo si fuese necesario).

(Artículo A-21.- Cuando la infracción sea realizada contra el árbitro: podrá tener un tratamiento superior a lo estipulado).

El jugador del equipo **U.D. PEÑA BLANCA**, concretamente **D. KEVIN SANTIAGO PULLAGUARI ESCOBAR** con número de tarjeta deportiva 29586, fue expulsado por el árbitro en el transcurso del encuentro por pelearse a puñetazos con un adversario, dentro del terreno de juego.

Este Comité, ante la gravedad de lo sucedido y en el ánimo de proteger la integridad física de todas las personas que intervienen en las competiciones así como preservar, en el capítulo disciplinario, el buen funcionamiento de las mismas, en aplicación de los artículos A-1 y A-14.b) del reglamento que rige la competición, sanciona al jugador de referencia con **UN AÑO DE SUSPENSIÓN, en este caso hasta el día 7 de febrero de 2017.**

No podrá participar durante este tiempo en ninguna competición de carácter amistoso u oficial organizado por el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Estepona y la Asociación Deportiva Aficionada de Estepona, así como en las organizadas por aquellas Fundaciones, Clubes, Asociaciones u otras Entidades privadas que se acojan al presente reglamento deportivo de disciplina municipal.

(Artículo A-1.- Actitud antideportiva: de 1 a 3 partidos).

(Artículo A-14.b.- Agresión considerada como grave: de 13 partidos hasta sanción por un período de tiempo si fuese necesario).

FÚTBOL 7 SENIOR "A", GRUPO 1º

***ADVERTENCIA DE SANCIÓN POR ACUMULAR 4 TARJETAS AMARILLAS EN DIFERENTES ENCUENTROS.**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta Deportiva
SISAY – PC- JUFE	D. DANIEL VICARIO RUBIO	2453
RECICLADOS JURADO S.L.	D. MICHAEL LÓPEZ KELSALL	15377

FÚTBOL 7 SENIOR "A", GRUPO 2º

***SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
RESRT. LA RADA	D. SERGIO ARAGÓN JIMÉNEZ	10688	1 partido de suspensión	A-18.a
U.D. BUCANEROS	D. ANTONIO INFANTES PALICIO	15490	1 partido de suspensión	A-18.b

(Artículo A-18.a.- Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro: 1 partido de suspensión).

(Artículo A-18.b.- Acumulación de 5 tarjetas amarillas en diferentes encuentros: 1 partido de suspensión).

Temporada: 2015/16

Fecha: 11-02-2016

Hoja 3 de 3

REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN , ACTA Nº 16

SANCIONES ECONÓMICAS VARIAS

Sancionar a los siguientes equipos con la cuantía económica que se expresa y por los motivos que también se indican, a descontar de su fianza según el artículo 39 del Reglamento de Competición Interna.

Equipo	Cantidad	Deporte	Categ.	Div./Grupo	Jda	Motivo
C.F. ATL. OROMANA	3,00.-	F-7	SR	GRUPO-1	12	No presentar documentos en tiempo reglamentario
RACING ESTEPONA	3,00.-	F-7	SR	GRUPO-1	12	No presentar documentos en tiempo reglamentario
REST. EL PALANGRE	3,00.-	F-7	SR	GRUPO-2	12	No presentar documentos en tiempo reglamentario

Los acuerdos de este Comité de Competición son recurribles hasta el miércoles siguiente a su resolución, debiéndose presentar los pertinentes recursos antes de las 11 horas del día antes indicado, en la secretaría de la organización; de no ser así, se considerará fuera de plazo. Todo ello en virtud de lo recogido en el Artículo 21 del Reglamento Interno de la Competición para la presente temporada.

Estepona, a 11 de febrero de 2016
Firman por el Comité de Competición:

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO